



Ministerio de Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20101340201381** ✓



Fecha: **02-06-2010**

Bogotá, D.C.

Señor:

ARMANDO DUARTE ALARCÓN
Gerente Transportes Flota Blanca
Calle 77 A No 90 – 65
Bogotá

Asunto: Transporte.

Devolución de los dineros recaudados por concepto del Fondo de Reposición con ocasión a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo.

Me permito dar respuesta a su oficio radicado con el número 20108730082562, mediante el cual consulta sobre Devolución de los dineros recaudados por concepto del Fondo de Reposición con ocasión a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo, ésta Oficina Asesora Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

La Ley 105 de 1993, artículo 7º, estableció la obligatoriedad por parte de las empresas de ofrecer a los propietarios de vehículos programas de reposición y establecer y reglamentar fondos que garanticen la reposición gradual del parque automotor y en sus parágrafos 1 y 2 señaló que el Ministerio de Transporte en asocio con las autoridades territoriales competentes vigilará los programas de reposición, siendo delito de abuso de confianza, la utilización de los recursos de reposición para fines no previstos en la ley citada.

En cuanto a la utilización de los dineros provenientes de los ahorros del Fondo de Reposición, el Decreto 1485 del 15 de julio de 2002, *"Por el cual se reglamenta el Fondo Nacional para la Reposición y Renovación del Parque Automotor de Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros"*; en su artículo 18 establece que *"el saldo total que tenga la cuenta de un vehículo en el Fondo será entregado al propietario para efectuar la reposición, una vez demuestre, con el certificado correspondiente, la*



Ministerio de Transporte
República de Colombia

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20101340201381**



Fecha: **02-06-2010**

desintegración física del respectivo automotor. Cumplida la condición anterior el plazo para la entrega de los aportes no será superior a un (1) mes”.

Para el caso de su consulta, es viable la devolución de los dineros del Fondo de Reposición de los vehículos de servicio público colectivo, que fueron entregados con ocasión a la implementación del Sistema Integrado de Transporte Masivo cuando el vehículo es sometido a desintegración física total; recursos que le pertenecen al propietario del vehículo automotor objeto de chatarrización.

Atentamente,

ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)